



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

## ORDENANZA XVI - N° 74

**ARTÍCULO 1.- Creación.** Créase el Proyecto de movilidad urbana “Intersecciones más seguras” en la ciudad de Posadas, en el marco del Programa de Movilidad y Transporte del Plan Urbano Ambiental, Ordenanza XVIII - N° 144 (Antes Ordenanza N° 3333/13).

**ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.** Establécese como ámbito de aplicación de la presente ordenanza todo el territorio que comprende la ciudad de Posadas. Clasificado en sectores para la implementación, como lo indica el Anexo II, a saber:

- a) Sector Norte: Definido desde la avenida Quaranta y su continuación en avenida Tierra del Fuego, hacia el Norte;
- b) Sector Sur: Definido desde la avenida Quaranta y su continuación en avenida Tierra del Fuego hacia el Sur;
- c) Sector Centro: Definido dentro de las cuatro avenidas boulevard, Andresito Guacurarí, Roque Sáenz Peña, Corrientes y Mitre.

**ARTÍCULO 3.- Objetivo General.** Organizar la movilidad urbana, a través de un adecuado diseño que optimice los modos de circulación para cada uno de los medios de transporte utilizados en la ciudad.

**ARTÍCULO 4.- Objetivos Específicos:**

- a) reducir las probabilidades de accidentes generando condiciones de circulación simples, bien identificadas, minimizando las zonas de intersección confusas;
- b) redistribuir de manera eficiente los espacios para el uso de peatones, ciclistas, transporte público y vehículos motorizados, a fin de mejorar las condiciones de tránsito actuales;
- c) establecer un programa de estacionamiento ordenado, que mejore las condiciones del espacio público, tanto para la circulación vehicular como para la circulación peatonal;
- d) establecer un plan de comunicación y señalética que acompañe el proceso de implementación de cada etapa proyectada;
- e) recuperar la calle entendida como espacio público, generando las condiciones de seguridad necesarias para el peatón, promoviendo el uso mixto de estos espacios.

**ARTÍCULO 5.- Acciones Específicas.** Establécese como lineamientos que guían el desarrollo de la presente ordenanza, las siguientes acciones, a fin de consolidar pasos que se



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

puedan desarrollar en el tiempo, el ordenamiento del tránsito en las avenidas constará de las siguientes acciones específicas:

a) Diseño de intersecciones más seguras. Según los siguientes principios:

- 1) generar condiciones de visibilidad libre y clara en todas las direcciones de circulación para cada uno de los actores;
- 2) compacidad. A fin de acortar distancias de la exposición del peatón al movimiento vehicular y de limitar las posibilidades de maniobras de los mismos;
- 3) intervenir en cada intersección de avenida en forma integral con las intersecciones de calles continuas;
- 4) diversidad. Integrar las distintas formas de movilidad que transitan en cada una de las áreas a intervenir, a fin de asegurar la seguridad vial para todos, con especial énfasis en los peatones;
- 5) espacio público de calidad. Generar condiciones de confort para los usuarios mediante acciones que hagan la experiencia peatonal más agradable, a través de la adecuada señalización, el equipamiento y arbolado urbano;
- 6) previsión y etapabilidad. En cuanto a las condiciones de la dinámica de crecimiento de la ciudad, usos de suelo dispuestos en el Ordenamiento Urbanístico de la Ciudad de Posadas, Ordenanza XVIII - N° 149 (antes Ordenanza N° 3372/13) y usos y costumbres hacia una movilidad más sustentable.

b) nuevo emplazamiento de las paradas del Transporte Público de Pasajeros, entendiéndose por tal los ómnibus urbanos e interurbanos y los taxis, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza:

- 1) se establece como regla general que el emplazamiento de las paradas de transporte público serán inmediatamente en la cuadra después de cada intersección de avenidas, a fin de dejar despejadas las mismas según los principios planteados en el inciso a) del presente artículo y algunas excepciones, debidamente justificadas, que pudiera realizar el Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2) las paradas de taxis se rigen según las Ordenanzas y Decretos vigentes, establecidos para tal fin.

c) indicar los espacios correspondientes al estacionamiento de vehículos particulares. Definir los espacios para el estacionamiento de vehículos particulares en sectores identificados, según modalidad de la vía, y prohibir el estacionamiento para los siguientes sectores:

1) Para las Avenidas:

- 1.1. media cuadra, previa a la intersección de avenidas, correspondiente a la mano derecha;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

1.2. sobre la cuadra completa, donde se emplazan las paradas de Transporte Público de Pasajeros.

2) Para el Sector Centro:

2.1. crear un Esquema de Estacionamiento para el Área Central, en el marco de los siguientes lineamientos;

2.2. desalentar el uso del automóvil en este sector de la ciudad, liberando determinadas calles de estacionamiento en la vía pública, a fin de promover una ciudad para el peatón y los medios alternativos de movilidad;

2.3. prever espacios para el estacionamiento de motocicletas, de manera tal que se amplíe la cantidad de lugares posibles, y disminuya la dimensión de dicho punto. Se establece que dichos espacios estarán sobre la calzada, quedando prohibido el uso de las aceras para tal fin;

2.4. reducir el número de estacionamientos posibles en las áreas de paradas del transporte público, los edificios públicos, las escuelas, los sanatorios;

2.5. tarifas diferenciadas según sectores y tarifas que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, para estacionamiento en vía pública conforme el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM);

2.6. prever espacios para el equipamiento para estacionamiento de bicicletas;

2.7. incorporar el uso de nuevas tecnologías.

d) contemplar el emplazamiento del mobiliario urbano.

Al definir los espacios para el estacionamiento de vehículos y motocicletas particulares, se debe incorporar al diseño el emplazamiento del mobiliario urbano, entendiendo como tal los contenedores de residuos domiciliarios, utilizados en el sistema municipal de recolección. A partir de los siguientes lineamientos generales:

1) sobre la calzada;

2) en un área debidamente señalizada;

3) inmovilizados;

4) previo al estacionamiento de vehículos y motocicletas particulares, a fin de mantener la integridad del mismo;

5) respetando las rampas de accesibilidad ubicadas en las esquinas.

e) señalética y comunicación:

1) incorporar la señalización adecuada para los nuevos usos.

1.1. de tipo vertical, según reglamentación vigente, para indicar previamente las maniobras posibles y/o prohibidas, según corresponda, y los lugares establecidos para las paradas de



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

transporte público así como los lugares donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares;

1.2. de tipo horizontal, según reglamentación vigente, a fin de regular el tránsito de todos los actores que se movilizan en cada sector, particularmente en las intersecciones. Del mismo modo para los espacios de estacionamiento permitidos.

2) plan de comunicación al usuario, a fin de difundir los objetivos de la presente ordenanza, generar conciencia y responsabilidad en los usuarios para una mejor convivencia en las calles de la ciudad, de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6.- Autoridad de Aplicación.** Establécese como autoridad de aplicación al área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar a cabo el ordenamiento, con las siguientes facultades:

- a) Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial: en lo concerniente al diseño urbano;
- b) Secretaria de Obras Públicas: ejecución de obras viales necesarias para la implementación de la presente;
- c) Secretaria de Seguridad: implementación y fiscalización;
- d) Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología: difusión y concientización vial;
- e) Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 7.- Plazos.** Determínese los siguientes plazos para la puesta en marcha de la presente ordenanza:

- a) para la planificación y diseño urbano: un año a partir de la correspondiente promulgación y publicación;
- b) para la ejecución de obras complementarias: según disposición presupuestaria a tal fin.

**ARTÍCULO 8.- Partida Presupuestaria.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de la partida presupuestaria necesaria a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9.- Reglamentación.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 10.- Anexos.** Dispóngase que los Anexos I y II, forman parte de la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 11.- **De forma.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.